



**INFORME SECRETARIAL:** Doy cuenta a la señora Juez que la Notaria Cuarta de Cartagena no ha cumplido con la orden emitida en auto del 24 de febrero de 2022. Provea  
Cartagena, 30 de marzo de 2022.

KATTIA NIEVES JULIO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

Marzo, treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

<b>RADICACIÓN</b>	<b>13001-41-89-001-2020-00208-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MONICA L PARRA QUINTERO</b>
<b>DEMANDADA</b>	<b>ODILMA DE LA PEÑA DAVILA</b>
<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>RESTITUCION DE INMUEBLE</b>

Mediante auto calendado el 24 de febrero de la presente anualidad se dispuso, oficiar a la Notaria Cuarta del Círculo de Cartagena, para que en el término de cinco días, contabilizados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, remitiera reproducción fotostática de la Escritura Pública N° 1018 del 11 de junio de 2019.

A la presente fecha, revisado el expediente se advierte que la Notaria Cuarta del Círculo de Cartagena no ha dado cumplimiento a la orden proferida por el despacho y en ese sentido, se le requerirá para que cumpla con esa orden, haciéndole saber que esa documental fue ordenada como prueba de Oficio dentro del proceso de la referencia en el cuál se ha fijado fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP para el día 7 de abril de 2020.

De otro lado, revisado el proveído de fecha 24 de febrero de 2022 se observa que, pese a que en la motivación se indicó que la parte demandante debe procurar la comparecencia a declarar de JORGE MENDOZA y del esposo de MONICA PARRA, esa carga no quedó consignada en la parte resolutive de la providencia, por tanto, en esta oportunidad, se insta a la parte demandante para que haga comparecer a los testigos mencionados o proporcione dirección física, electrónica y teléfono de contacto donde pueden ser citados dichos testigos.

En razón de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR a la Notaria Cuarta del Círculo de Cartagena, para que cumpla con la orden emitida mediante auto calendado el 24 de febrero de la presente anualidad mediante el cual se le ofició, para que, en el término de dos (2) días, contabilizados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, remita reproducción fotostática de la Escritura Pública N° 1018 del 11 de junio de 2019.

Se le hace saber que la documental requerida fue ordenada como prueba de Oficio dentro del proceso de la referencia en el cual se ha fijado fecha



para llevar a cabo la **audiencia de que trata el artículo 392 del CGP para el día 7 de abril de 2020.**

**SEGUNDO:** Instar a la demandante, MONICA PARRA, para que haga concurrir a rendir declaración al señor JORGE MENDOZA y a su esposo o en su lugar, proporcione dirección física, electrónica y teléfono de contacto donde pueden ser citados dichos testigos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MILENA LUCIA UHIA CUELLO  
JUEZ**

Se notifica en ESTADO No.  
022 HOY 31 DE MARZO DE  
2022

Secretaria

L.M.B.

Firmado Por:

**Milena Lucia Uhia Cuello  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado Pequeñas Causas Civil  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14059a3bbf07b2e79456333b9ccfa59fa501bcd5a3fe11a414e1603f6ab0715d**

Documento generado en 30/03/2022 11:30:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**